

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA** Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, JORGE FRANCISCO CARAVANTES HERNÁNDEZ Y NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Oaxaca, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".
- 2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional y el H. Congreso del Estado de Oaxaca, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- 3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	\$6,668,918.00	\$6,668,918.00	\$13,337,836.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	\$20,611,756.00	\$20,611,756.00	\$41,223,512.00
Total	\$27,280,674.00	\$27,280,674.00	\$54,561,348.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II, 82, 84, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 1, 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 9, 10, 27 fracciones I y XII, 31, 33 fracción IV, 34, 45 y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km 11.5, S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C. P. 68270.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 2005, mediante el cual se aprueba la creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el día 10 de junio del 2013.

b) Que de acuerdo a su Decreto Número 2005, mediante el cual se aprueba la creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los

[Vertical signature column with multiple handwritten marks]

[Handwritten signature] *[Handwritten mark]*

avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), de conformidad al Convenio MEXPROTEC de 2008 y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 aprobado en la Décima Sexta reunión nacional plenaria ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Número 2005, mediante el cual se aprueba la creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el día 10 de junio del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de Magnolia s/n, Colonia Barrio la Soledad, C. P. 71400, Villa Sola de Vega, Estado de Oaxaca.

III.2.- Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

- a) Que la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el día 12 de diciembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el día 12 de diciembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, C. P. 71270, San Pablo Huixtepec, Estado de Oaxaca.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran

comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA. - **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda. - **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatad 50%	Total
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	\$6,878,041.00	\$6,878,041.00	\$13,756,082.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	\$21,258,684.00	\$21,258,684.00	\$42,517,368.00
Total	\$28,136,725.00	\$28,136,725.00	\$56,273,450.00

Los recursos federales señalados, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el

ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de Noviembre del 2020.


Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: **"LA SEP"**



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

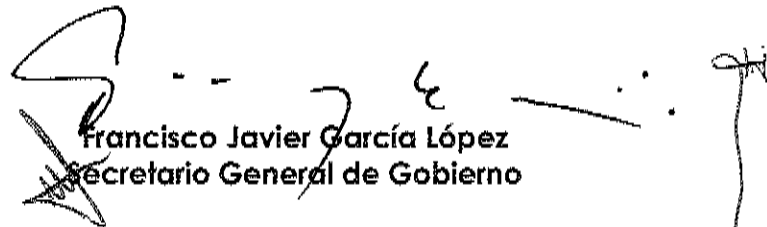
Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Francisco Javier García López
Secretario General de Gobierno



Vicente Mendoza Téllez Girón
Secretario de Finanzas



Manuel Francisco Márquez Méndez
Coordinador General de Educación Media
Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Jorge Francisco Caravantes Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Sur de Oaxaca



Nydia Delhi Mata Sánchez
Rectora de la Universidad Tecnológica
de los Valles Centrales de Oaxaca

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE OAXACA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y "LAS UNIVERSIDADES"

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$535,994.50	\$535,994.50
Febrero	\$535,994.00	\$535,994.00	\$1,071,988.00
Marzo	\$535,994.00	\$535,994.00	\$1,071,988.00
Abril	\$1,071,989.00	\$535,994.50	\$1,607,983.50
Mayo	\$535,994.00	\$535,994.00	\$1,071,988.00
Junio	\$535,994.00	\$535,994.00	\$1,071,988.00
Julio	\$662,177.00	\$662,177.00	\$1,324,354.00
Agosto	\$662,177.00	\$662,177.00	\$1,324,354.00
Septiembre	\$662,177.00	\$662,177.00	\$1,324,354.00
Octubre	\$733,211.00	\$733,211.00	\$1,466,422.00
Noviembre	\$733,211.00	\$733,211.00	\$1,466,422.00
Diciembre	\$209,123.00	\$209,123.00	\$418,246.00
Total Anual	\$6,878,041.00	\$6,878,041.00	\$13,756,082.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,656,608.50	\$1,656,608.50
Febrero	\$1,656,609.00	\$1,656,609.00	\$3,313,218.00
Marzo	\$1,656,609.00	\$1,656,609.00	\$3,313,218.00
Abril	\$3,313,217.00	\$1,656,608.50	\$4,969,825.50
Mayo	\$1,656,609.00	\$1,656,609.00	\$3,313,218.00
Junio	\$1,656,609.00	\$1,656,609.00	\$3,313,218.00
Julio	\$2,046,602.00	\$2,046,602.00	\$4,093,204.00
Agosto	\$2,046,602.00	\$2,046,602.00	\$4,093,204.00
Septiembre	\$2,046,602.00	\$2,046,602.00	\$4,093,204.00
Octubre	\$2,266,149.00	\$2,266,149.00	\$4,532,298.00
Noviembre	\$2,266,148.00	\$2,266,148.00	\$4,532,296.00
Diciembre	\$646,928.00	\$646,928.00	\$1,293,856.00
Total Anual	\$21,258,684.00	\$21,258,684.00	\$42,517,368.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

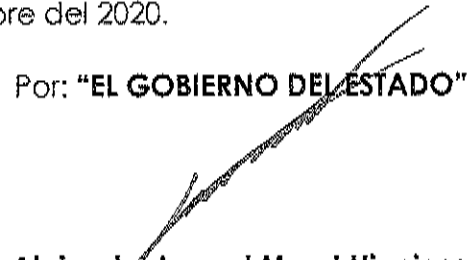
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

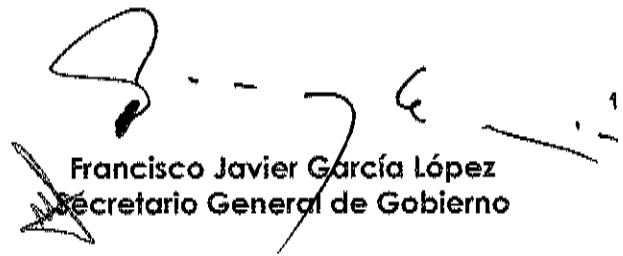
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca




Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Francisco Javier García López
Secretario General de Gobierno




Vicente Mendoza Téllez Girón
Secretario de Finanzas



Manuel Francisco Márquez Méndez
Coordinador General de Educación Media
Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Jorge Francisco Carvajales Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Sur de Oaxaca



Nydia Delhi Mata Sánchez
Rectora de la Universidad Tecnológica
de los Valles Centrales de Oaxaca

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y "LAS UNIVERSIDADES".